

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

### PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

#### BIENES Y/O SERVICIOS/GTC DE ABB

**FECHA:** 1° de enero de 2015

**PARA:** Compras de las filiales de ABB de artículos (bienes) y/o servicios muebles tangibles.

#### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los términos que a continuación se mencionan tendrán los siguientes significados en el presente documento:

“Bienes y/o Servicios/GTC DE ABB”: estos términos y condiciones de compra para Bienes y/o Servicios

“Filial”: cualquier entidad, ya sea constituida o no, que actualmente o en el futuro, posea directamente o indirectamente, sea propiedad de, o esté en copropiedad con una Parte, en virtud de un capital mayoritario del 50% o más de los derechos a voto o de las acciones con derecho a voto;

“Contrato”: contrato escrito, acuerdo o Contrato Marco, y/o la Orden para la Compra de Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, incluyendo e incorporando en cualquier caso los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB por referencia de conformidad con los términos y condiciones aplicables, el cual sea aceptado por el Proveedor (ya sea de manera expresa a través de una declaración escrita o de manera implícita a través del cumplimiento del Contrato en su totalidad o en parte);

“Cliente”: filial compradora de ABB que ordene BIENES, SERVICIOS Y/O Productos del Trabajo del Proveedor;

“Datos del Cliente”: cualquier dato o información adquirida por el Proveedor durante la preparación o el cumplimiento del Contrato, independientemente de si dichos datos o información se relaciona con el Cliente, sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa todo el know-how técnico o comercial diagramas, especificaciones, inventos, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial así como los datos o información que pertenezca al Cliente o a sus Filiales (i) en relación a una persona física identificada o identificable o

a cualquier otra persona moral que esté sujeta a las leyes y regulaciones aplicables de privacidad o protección de datos, y/o (ii) que estén clasificados como “datos personales”, “información personal”, o “información personal de identificación” de acuerdo con el significado de las leyes aplicables;

“Entrega”: consumación de la entrega de Bienes y/o Productos del Trabajo por parte del Proveedor de conformidad con los INCOTERMS 2010 FCA (lugar nombrado según se especifica en el Contrato), a menos que se determine de otra manera en el Contrato;

“Software Integrado”: software necesario para la operación de los Bienes y/o Productos del Trabajo, e integrado y entregado como parte integral de los Bienes y/o Productos del Trabajo, excluyendo, sin embargo, cualquier otro tipo de software, que esté sujeto a un contrato de licencia por separado;

“Contrato Marco”: un contrato de conformidad con el cual uno o varios Clientes puedan colocar varias Órdenes;

“Bienes”: los bienes muebles tangibles a ser entregados por el Proveedor de conformidad con el Contrato;

“Propiedad Intelectual (Derechos)” todos los derechos de propiedad que resulten, creados intelectualmente (a través del pensamiento) y protegidos por la ley, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las patentes, aplicaciones de patentes y divisionales y continuaciones relacionadas, modelos de utilidad, diseños industriales, marca registrada, denominaciones, derechos de autor (con respecto a códigos fuente de software, documentación, datos, informes, grabaciones y otros materiales sujetos a derechos de autor) y sus respectivas aplicaciones, renovaciones, extensiones, restauraciones o derechos de propiedad que resulten, creados intelectualmente (a través del pensamiento) y protegidos por la ley, incluyendo de

manera enunciativa más no limitativa el know-how y los secretos industriales;

“Indemnización de los DPI (Derechos de Propiedad Intelectual)”: reembolso del Proveedor al Cliente por costos, reclamaciones, demandas, obligaciones, gastos, daños o pérdidas (incluyendo más no limitado a pérdidas directas, indirectas o consecuentes, pérdida de utilidades y pérdida de reputación, y todos los intereses, penalizaciones y otros costos y gastos legales y profesionales) que surjan de violaciones a la Propiedad Intelectual de terceros de las cuales sea responsable el Proveedor;

“Software de Código Abierto (OSS) por sus siglas en inglés”: software disponible y accesible públicamente que se puede utilizar, modificar y desarrollar de manera adicional por cualquier persona, sin embargo siempre de acuerdo con los términos y condiciones subyacentes de la licencia pertinente disponible públicamente.

“Orden” u “Orden de Compra” u “OC”: Orden del cliente emitida al Proveedor por la compra de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo según se especifica en la Orden, la cual esté sujeta a los BIENES Y/O SERVICIOS/GTC de ABB y el Contrato, según sea el caso; una Orden se puede colocar ya sea (i) como una Orden electrónica, o (ii) como una Orden por escrito; en ambos casos la Orden deberá contener una referencia a los BIENES Y/O SERVICIOS/GTC de ABB; cualquier respuesta del Proveedor, correspondencia, información o documentación relacionada a la Orden del Cliente la debe proporcionar el Proveedor en el mismo idioma que se utilizó en la Orden del Cliente;

“Parte”: ya sea el Cliente o el Proveedor;

“Servicios”: los servicios a ser proporcionados por el Proveedor de conformidad con el Contrato;

“Proveedor”: la parte que proporciona los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo al Cliente de conformidad con el Contrato;

“Orden de Modificación”: un cambio a la orden como para alterar, enmendar, omitir, agregar a, o de otra manera cambiar la Orden o cualquiera de las partes de la misma;

“IVA”: impuesto al valor agregado o cualquier impuesto de venta a ser pagado por el comprador al vendedor o proveedor de servicio como parte de o adicionalmente al precio de venta;

“Producto del Trabajo”: todos los materiales, documentos u otros artículos que se den como resultado de los Servicios proporcionados por el Proveedor de conformidad con el

respectivo Contrato de cualquier forma y por cualquier medio, incluyendo más no limitado a datos, planos, diagramas, informes, especificaciones y borradores.

1.2 A menos que se especifique de otra manera en los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB:

1.2.1 Las referencias de las cláusulas se refieren a las cláusulas de los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB;

1.2.2 Los encabezados de las cláusulas son solamente por conveniencia y no afectan la interpretación de los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB;

1.2.3 El uso del singular incluye el plural y viceversa;

1.2.4 El uso de cualquier género incluye todos los géneros.

## 2. APLICACIÓN

2.1 Los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB (la última versión disponible para el Proveedor cuando se celebre el contrato) son los únicos términos y condiciones sobre los cuales el Cliente está preparado para tratar con el Proveedor respecto al suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo y éstos deberán regir el Contrato entre el Cliente y el Proveedor para que se excluyan cualesquier otros términos o condiciones, excepto cuando y al grado en el que se acuerde expresamente de otra manera por escrito entre el Cliente y el Proveedor.

2.2 Ningún término o condición suscrito, conferidos o contenidos en las cotizaciones del Proveedor, reconocimientos o aceptaciones de Órdenes, especificaciones o documentos similares formarán parte del Contrato, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que de otra manera pudiera tener de depender de dichos términos o condiciones.

2.3 La Orden del Cliente podrá especificar un período limitado de aceptación; después de la expiración de dicho período sin la aceptación del Proveedor, la Orden ya no será vinculante para el Cliente.

2.4 Ninguna enmienda al Contrato, incluyendo los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB, tendrá efecto alguno a menos que se acuerde expresamente por escrito y que esté firmados por los representantes debidamente autorizados del Cliente y el Proveedor.

2.5 Las referencias que se hagan en los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB a cualquier estatuto o disposición estatutaria se interpretarán como una referencia a dicho estatuto o disposición que tendrá efecto a partir de la fecha

en la que la Orden se haya colocado, a menos que el Cliente lo decida de otra manera.

### **3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y/o Productos del Trabajo y proporcionará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables;

3.1.2 de conformidad con los estándares de calidad estipulados al amparo de la Cláusula 9.1 y especificados en el Contrato,

3.1.3 libres de defectos y exento de derechos de terceros;

3.1.4 en la fecha de vencimiento especificada en el Contrato;

3.1.5 en la cantidad especificada en el Contrato;

3.1.6 de conformidad con todas las especificaciones, materiales especificados, mano de obra y la documentación respectiva;

3.1.7 de conformidad con todas las instrucciones del Cliente, incluyendo más no limitado a los requerimientos y políticas de salud, seguridad y ambientales; y

3.1.8 adecuados a cualquier propósito en particular expresa o implícitamente dados a conocer al Proveedor en el Contrato o, a falta de ello, adecuados a los propósitos para los cuales los bienes, productos del trabajo o servicios con la misma descripción o del mismo o similar tipo se utilizarían comúnmente.

3.2 El Proveedor no sustituirá ni modificará ninguno de los materiales contenidos en los Bienes y/o Productos del Trabajo, o utilizados para proporcionar los Servicios, ni hará ningún cambio al diseño de los Bienes y/o Productos del Trabajo sin previa aprobación por escrito del Cliente.

3.3 El Proveedor se encargará de que los Bienes y/o Productos del Trabajo estén contenidos o empacados de la manera usual para dichos Bienes y/o Productos del Trabajo o, cuando no sea de dicha manera, de la forma adecuada para preservar y proteger los Bienes y/o Productos del Trabajo hasta su Entrega.

3.4 El Proveedor entregará facturas que cumplan con la ley obligatoria local aplicable para el Proveedor y el Cliente, con los principios contables aceptados de manera general y con los requerimientos específicos del Cliente, y deberán contener mínimo la siguiente información:

Nombre del Proveedor, dirección y persona de referencia incluyendo detalles del contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de la factura; número de factura; número de Orden (el mismo que aparece en la Orden); número de Proveedor (el mismo que aparece en la Orden); dirección del Cliente; cantidad; especificación de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo provistos; precio (cantidad total facturada); moneda; cantidad del impuesto o IVA; número del impuesto o IVA; Operador Económico Autorizado y/o número de Autorización del Exportador Aprobado y/u otro número de identificación de aduanas, si aplica; términos de pago.

3.5 El Proveedor facturará al Cliente por separado el despacho de los Bienes y/o Productos del Trabajo y/o la provisión de los Servicios. Las facturas deberán enviarse a la dirección de facturación especificada en la Orden.

3.6 Los gastos que no convenga el Cliente por escrito no serán reembolsados.

3.7 Los Servicios proporcionados y cargados con base en las tarifas por hora requieren la confirmación por escrito del Cliente de las hojas de registro de horas del Proveedor. El Proveedor entregará las respectivas hojas de registro de horas al Cliente por cada confirmación a su debido tiempo. La confirmación de la hoja de registro de horas no se interpretará como el reconocimiento de ninguna reclamación. El cliente no estará obligado a pagar las facturas en base a las hojas de registro de horas que no estén confirmadas por escrito por el Cliente.

3.8 El Cliente podrá emitir Órdenes de Modificación al Proveedor para alterar, enmendar, omitir, agregar a, o de otra manera cambiar Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que se hayan ordenado o partes de ello, y el Proveedor deberá llevar a cabo todas aquellas Órdenes de Modificación razonables. Las partes deberán acordar el impacto de la Orden de Modificación en los precios aplicables. En caso de que no se llegue a dicho acuerdo en cuanto al impacto de los precios en un tiempo razonable, el Proveedor deberá llevar a cabo la Orden de Modificación con el acuerdo de que el impacto en el precio o los posibles pagos de compensación se calcularán de conformidad con los siguientes principios y su orden jerárquico: (i) lista de precios unitarios acordados, (ii) precio alzado a ser acordado por las Partes, (iii) costo acordado más la base del margen de utilidad o, (iv) como una combinación de estos métodos. Si la lista de precios unitarios acordada no cubre la materia objeto de la Orden de Modificación, las Partes deberán acordar una lista de precios adicional que se utilice para Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo similares y se deberá agregar a la lista de precios unitarios existente.

El Proveedor no pospondrá ni retrasará el desempeño de la Orden de Modificación basado en el concepto de una controversia, o en que la Orden de Modificación esté sujeta a la aceptación del Proveedor, o al acuerdo del monto del valor o de una extensión de tiempo. Las Órdenes de Modificación solicitadas por el Proveedor solamente entrarán en vigor después de la confirmación escrita del Cliente.

3.9 El Proveedor en ningún caso, podrá suspender o retrasar la Entrega de ninguno de los Bienes y/o Productos del Trabajo ni la prestación de ninguno de los Servicios al Cliente. En casos de Fuerza Mayor aplicará la Cláusula 16.

3.10 El Proveedor contratará en su propio nombre a todos los empleados que se requieran para proporcionar de manera efectiva los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, los cuales, bajo ninguna circunstancia actuarán como empleados del Cliente.

3.11 El Proveedor asume plena y exclusiva responsabilidad por cualquier accidente o enfermedad ocupacional ocurrida a sus empleados y a sus subcontratistas en relación con el suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo.

3.12 El Proveedor será el único y exclusivo responsable de cualquier reclamación y/o demanda entablada por sus empleados y/o subcontratistas, y deberá defender, indemnizar y liberar de responsabilidad al Cliente de y en contra de cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, costos y daños que surjan de, o relacionados con cualquiera de dichas reclamaciones y/o demandas, y de cualquier incumplimiento a la ley, las regulaciones, los códigos de práctica, guía u otros requerimientos de cualquier organismo del gobierno o gubernamental aplicable para el Proveedor, sus empleados o subcontratistas, y el Proveedor deberá compensar al Cliente por todas las pérdidas y gastos que de ello resulten.

3.13 El Cliente está autorizado a realizar cualquier pago vencido a los empleados y subcontratistas del Proveedor que estén desempeñando Servicios o que suministren Bienes y/o Productos del Trabajo de conformidad con el Contrato, para evitar demandas, gravámenes y embargos. Dichos pagos se podrán realizar a través de la retención de los créditos del Proveedor compensándolos o de otra manera. El Proveedor deberá proporcionar cualquier apoyo que el Cliente solicite con respecto a dichos pagos e indemnizará al Cliente por cualquier pago realizado.

#### **4. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

4.1 Como contraprestación de los Bienes y/o Productos del Trabajo entregados, o de los Servicios proporcionados por el Proveedor de conformidad con el Contrato, el Cliente deberá pagar al Proveedor el precio de compra estipulado en el Contrato dentro de los términos de pago convenidos siempre y cuando la factura cumpla con los requerimientos de las Cláusulas 3.4 y 3.5. En caso de que los términos de pago sean determinados por la ley obligatoria aplicable, dichos términos prevalecerán.

4.2 Si los Bienes y/o Productos del Trabajo entregados o si los Servicios proporcionados están sujetos a inspección, prueba o aceptación por parte del Cliente y/o sus representantes autorizados, ningún pago se vencerá antes de que estén disponibles los resultados de dicha inspección, prueba o aceptación y de que se confirme que los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo están de conformidad con el Contrato y dentro de las especificaciones y/o patrones proporcionados o sugeridos por el Cliente al Proveedor.

4.3 El Cliente se reserva el derecho de compensar dicha cantidad que se le debe al Proveedor, o de retener el pago por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo no proporcionados de conformidad con el Contrato.

4.4 Los términos de pago son activos líquidos dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la última fecha en la cual el Cliente recibió la factura correcta o la fecha en la cual los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo facturados sean aceptados por el Cliente. El Cliente podrá retener un pago si el recibo de la evidencia del Proveedor está pendiente, según sea razonablemente requerida por el Cliente, para establecer la ausencia de gravámenes, embargos y reclamaciones sobre cualquier propiedad del Cliente relacionada con los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que sean materia objeto del presente Contrato.

#### **5. ENTREGA, DESEMPEÑO DE SERVICIOS**

5.1 A menos que se acuerde de otra manera en el Contrato, los Bienes y/o Productos del Trabajo deberán entregarse de conformidad con los INCOTERMS 2010 FCA en el lugar definido en el Contrato, o, si dicho lugar no se hubiera definido, al domicilio social del Cliente.

5.2 Los Servicios deberán proporcionarse en el lugar especificado en el Contrato, o, si dicho lugar no se hubiera especificado, en el domicilio social del Cliente.

5.3 El Proveedor deberá entregar a más tardar al momento de la aceptación del Contrato la siguiente información mínima (a menos que el Cliente no lo requiera explícitamente): Número de Orden, fecha de la Orden,

número de paquetes y contenido, los números de los aranceles aduanales del país de envío, y los países de origen de todos los Bienes y/o Productos del Trabajo a ser entregados. Para Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo controlados, se deberán indicar los números de control de exportación nacional relevantes y, si los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo están sujetos a regulaciones de exportación de México, Se deberá entregar evidencia del origen preferencial así como de las declaraciones y demarcaciones de conformidad del país de envío o de destino sin que se solicite; certificados de origen a solicitud. El Proveedor deberá declarar el número de Orden exacto y completo dado a conocer al Cliente en todas las facturas (en particular más no limitado a, las facturas proforma o aduaneras). El Proveedor será totalmente responsable de todos los daños que resulten de una violación a esta obligación, en particular más no limitados a daños por demora.

5.4 Los Bienes y/o Productos del Trabajo deberán entregarse, y los Servicios deberán proporcionarse durante las horas de oficina del Cliente a menos que el Cliente lo solicite de otra manera.

5.5 El Proveedor (o su transportista designado) deberá proporcionar al Cliente, contra entrega, junto con una nota de entrega, cualquier otro documento de exportación e importación requerido que no se mencione en la Cláusula 5.3. En caso de que el Cliente haya aprobado una entrega parcial, dicha nota de entrega también deberá incluir el saldo pendiente restante a ser entregado.

5.6 La propiedad (título) de los Bienes y/o Productos del Trabajo deberá transferirse al cliente a la Entrega, excepto que se acuerde de otra manera por escrito. En la medida en la que los Bienes y/o Productos del Trabajo contengan Software Integrado, la propiedad (título) con respecto a dicho Software Integrado no se transferirá al Cliente, sin embargo el Cliente y todos los usuarios tendrán derecho mundial, perpetuo e irrevocable, transferible, libre de regalías no exclusivo a utilizar el Software Integrado como parte integral de dichos Bienes y/o Productos del Trabajo o a darles servicio a cualquiera de ellos. En caso de que el Software Integrado o cualquier parte de éste sea propiedad de un tercero, el Proveedor será responsable de obtener las licencias de software respectivas necesarias del tercero antes de la Entrega para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato.

## 6. ACEPTACIÓN

6.1 No se considerará que el Cliente ha aceptado ninguno de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo hasta que éste haya tenido el tiempo razonable para

inspeccionarlos o probarlos después de la Entrega o, en caso de que un defecto en los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo no sea razonablemente detectable durante la inspección, dentro de un período razonable después de que dicho defecto se vuelva aparente. Cualquier obligación del Cliente para inspeccionar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, estará limitada a la cantidad y tipo, y a defectos o daños visibles que se originen de la transportación.

6.2 Las Partes podrán convenir cierto procedimiento de aceptación, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración explícita por escrito del Cliente. El Proveedor deberá informar al Cliente por escrito con un período razonable de anticipación cuando los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo estén listos para inspección, prueba o aceptación.

6.3 Si cualquiera de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo no cumple con la Cláusula 3 (Responsabilidades del Proveedor), o no están de otra manera conforme al Contrato, entonces, sin limitar ningún otro derecho de la Cláusula 10 (Recursos), el Cliente podrá rechazar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo y/o solicitar su remplazo por Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que estén de conformidad con el Contrato o recuperar todos los pagos realizados al Proveedor.

## 7. DEMORA

Si la Entrega de Bienes y/o Productos del Trabajo o la prestación de Servicios no cumple con la(s) fecha(s) acordadas entonces, sin perjuicio para ningún otro derecho que pudiera tener, el Cliente tendrá el derecho de:

7.1 dar por terminado el Contrato todo o en parte; y

7.2 rechazar cualquier Entrega subsiguiente de Bienes y/o Productos del Trabajo, o prestación de Servicios que intente realizar el Proveedor; y

7.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto en el que el Cliente haya incurrido de manera razonable para obtener los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo en sustitución de otro Proveedor; y

7.4 reclamar los daños por costos adicionales, pérdida o gastos en los que haya incurrido el Cliente que sean atribuibles de manera razonable al incumplimiento del Proveedor para entregar los Bienes y/o Productos del Trabajo, o al proporcionar los Servicios en la fecha acordada; o

7.5 reclamar la compensación por daños liquidados de acuerdo a lo acordado en el Contrato.

## 8. INSPECCIÓN

8.1 El Proveedor permitirá al Cliente y/o a sus representantes autorizados durante las horas de oficina del Proveedor (i) inspeccionar los Bienes y/o Productos del Trabajo, y las unidades de manufactura del Proveedor previa presentación de una notificación razonable, y/o solicitar muestras de pruebas de los respectivos Bienes y/o Productos del Trabajo, o cualquiera de las partes o materiales de ellos, y/o (ii) inspeccionar la provisión de los Servicios, y/o (iii) probar los Bienes y/o Productos del Trabajo, o las partes de ellos.

8.2 Si los resultados de dicha inspección o las pruebas hacen que el Cliente tenga la opinión de que los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo no están de conformidad con, o que es poco probable que estén de conformidad con el Contrato o con cualquier especificación acordada, incluyendo todo el material especificado, mano de obra y similares, documentación y requerimientos de calidad, o que no se realizaron de conformidad con las prácticas, procedimientos y estándares generalmente aceptados de la respectiva industria, el Cliente lo informará al Proveedor y el Proveedor sin demora indebida alguna tomará las acciones necesarias para asegurar la conformidad con el Contrato. Adicionalmente el Proveedor llevará a cabo la inspección o pruebas necesarias a costo del Proveedor por lo que el Cliente tendrá derecho a asistir.

8.3 Sin perjuicio de cualquier inspección o pruebas que realice el Cliente, el Proveedor seguirá siendo totalmente responsable por el cumplimiento al Contrato de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo. Esto aplica ya sea que el Cliente haya ejercido o no su derecho de inspección y/o prueba y no limitará las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Contrato. Para evitar dudas, la inspección o pruebas de Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo por parte del cliente en ningún caso eximirán de o limitarán las garantías u obligaciones del Proveedor de ninguna manera.

## 9. GARANTÍA

9.1 El Proveedor garantiza que los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo:

9.1.1 cumplirán con el Contrato, incluyendo todas las especificaciones, material especificado, mano de obra y similares, documentación y requerimientos de calidad, o a

falta de ellos se proporcionarán o llevarán a cabo de conformidad con las prácticas, procedimientos y estándares generalmente aceptados, por la industria respectiva, y adecuados para los propósitos para los cuales los Bienes, Servicios o Productos del Trabajo de la misma descripción o del mismo tipo o similares se utilizarían comúnmente, y mantendrán la funcionalidad y el desempeño según las expectativas del Cliente de acuerdo a la información, documentación y declaraciones del Proveedor;

9.1.2 sean adecuados para cualquier propósito en particular expresa o implícitamente dados a conocer al Proveedor en el Contrato;

9.1.3 sean nuevos y no usados a la fecha de Entrega;

9.1.4 estén libres de defectos y exentos de derechos de terceros;

9.1.5 posean las cualidades que el Proveedor ha planteado al Cliente como muestra o modelo; y

9.1.6 cumplan con la Cláusula 12 (Cumplimiento, Integridad).

9.2 A menos que se convenga de otra manera en el Contrato, el período de garantía será de veinticuatro (24) meses a partir de la Entrega de los Bienes y/o Productos del Trabajo, o de la aceptación de los Servicios.

9.3 En caso de un incumplimiento a las garantías proporcionadas de conformidad con la Cláusula 9, el Cliente tendrá derecho a hacer valer los recursos proporcionados en la Cláusula 10 (Recursos) de acuerdo con este documento.

## 10. RECURSOS

10.1 En caso de una violación a cualquier garantía de conformidad con la Cláusula 9 (Garantía) o si el Proveedor de otra manera no cumple con cualquiera de los términos del Contrato, el Cliente proporcionará notificación por escrito al Proveedor de dicha violación y proporcionará al Proveedor una oportunidad para resarcirla. Si el Proveedor no resarce de manera exitosa dicha violación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido dicha notificación del Cliente o dentro de otro período de resarcimiento acordado por escrito entre las Partes, el Cliente tendrá derecho a cualquiera o más de los siguientes recursos a su propia discreción y a costas del Proveedor.

10.1.1 dar al Proveedor otra oportunidad para llevar a cabo cualquier trabajo adicional necesario para asegurar que se cumpla el Contrato;

10.1.2 llevar a cabo (o instruir a un tercero que lleve a cabo) cualquier trabajo adicional necesario para hacer que los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo cumplan con el Contrato;

10.1.3 reparar con prontitud o reemplazar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo defectuosos por Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo sin defectos de conformidad con el Contrato;

10.1.4 rechazar en el futuro cualquiera de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, más sin eximir al Proveedor de la obligación por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo defectuosos proporcionados por el Proveedor;

10.1.5 reclamar dichos daños según lo pudiera haber declarado precedente el Cliente como resultado de las violaciones del Proveedor al Contrato;

10.1.6 dar por terminado el Contrato; en cuyo caso el Cliente no tendrá obligación alguna de compensar al Proveedor por las partes ya proporcionadas pero pendientes de pago de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, y el Proveedor estará obligado a pagar al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, y a recibir la devolución de los Bienes y/o Productos del Trabajo al riesgo y costo del Proveedor.

10.2 En caso de que apliquen las Cláusulas 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3, volverá a comenzar el período de garantía de la Cláusula 9.2.

10.3 Los derechos y recursos disponibles para el Cliente y contenidos en el Contrato son acumulativos y no son exclusivos de ningún derecho ni recurso disponible en derecho o equidad.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL**

11.1 El Proveedor por la presente otorga al Cliente, o se compromete a intentar que se le conceda al Cliente, una licencia mundial, perpetua e irrevocable, transferible, libre de regalías no exclusiva para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de los Bienes, incluyendo el Software Integrado, si existiera.

11.2 El Proveedor cede por medio de la presente al Cliente los derechos totales de propiedad y sobre cualquier Propiedad Intelectual en los Productos del Trabajo que se originen de los Servicios por la duración total de tales derechos, siempre que se puedan hacer exigibles en cualquier parte del mundo. El Proveedor se obliga además a ejecutar, a solicitud del Cliente y bajo su propio

costo, todos los documentos y cesiones adicionales y a hacer todas aquellas cosas adicionales que sean necesarias para perfeccionar el título de propiedad del Cliente a la Propiedad Intelectual o para registrar al cliente como propietario de la Propiedad Intelectual ante cualquier registro, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las autoridades de registro gubernamentales u organizaciones privadas de registro.

11.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual en cualquiera de los Productos del Trabajo creados o autorizados al Proveedor previo al Contrato respectivo o fuera de dicho Contrato, y cualquier modificación posterior a los mismos ("Trabajos Pre Existentes") seguirán siendo de la propiedad del Proveedor o del respectivo propietario tercero. En la medida en que los Trabajos Pre Existentes estén integrados en cualquiera de los Productos del Trabajo que el Proveedor proporcione, el Cliente y sus Filiales deberán tener una licencia mundial, perpetua e irrevocable, transferible, libre de regalías, no exclusiva para utilizar los Trabajos Pre Existentes como parte de dichos Productos del Trabajo, incluido el derecho de seguir mejorando, desarrollando, comercializando, distribuyendo, otorgando sublicencias, explotando o de cualquier otra manera utilizando los Productos del Trabajo que contienen dichos Trabajos Pre Existentes. El Proveedor no estará impedido o restringido a la utilización de su propio know-how o sus Trabajos Pre Existentes en el curso de la prestación de los Servicios.

11.4 En caso de que el Software Integrado contenga o utilice Software de Código Abierto, el Proveedor deberá especificar e informar al Cliente por escrito y antes de la Entrega acerca de todo el Software de Código Abierto que se haya implementado en o que utilice el Software Integrado. En caso de que el Cliente no apruebe alguno de los componentes del Software de Código Abierto contenidos en o utilizados por el Software Integrado, el Proveedor se compromete a reemplazar o sustituir bajo su propio costo, el/los componente(s) afectado(s) de Software de Código Abierto que contenga o utilice el Software Integrado con software de al menos la misma calidad y funcionalidad, y que éste sea aceptado por el Cliente.

11.5 En caso de que los Bienes y / o Productos del Trabajo (y / o el Software Integrado) entregados, o de que los Servicios proporcionados infrinjan los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros, el Proveedor deberá, no obstante lo provisto en contrario o de otra manera contenido en el Contrato, proporcionar Indemnización de los DPI (Derechos de Propiedad Intelectual) al Cliente.

La Indemnización de los DPI (Derechos de Propiedad Intelectual) no limita ningún derecho de

compensación adicional para el Cliente. La obligación del Proveedor de indemnizar al Cliente según lo dispuesto en la presente Cláusula no aplicará cuando y en la medida en que la responsabilidad o daño haya sido causado por los propios Derechos de Propiedad Intelectual Pre Existentes del Cliente con los que se haya contribuido, o se hayan implementado en los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo.

11.6 Si se hace alguna reclamación por violación en contra del Cliente, el Proveedor deberá bajo su propio costo, pero a discreción del Cliente (i) proporcionar al Cliente el derecho de continuar usando los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo; (ii) modificar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo para que dejen de constituir una violación; (iii) remplazar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo para que no constituyan una violación.

11.7 En caso de que el Proveedor no pueda cumplir con las medidas solicitadas por el Cliente de conformidad con la Cláusula 11.6, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato y reclamar todas las cantidades que el Cliente haya pagado al Proveedor en virtud del mismo. En cualquier caso, el Cliente podrá reclamar una compensación de conformidad con la Cláusula 11.5 para cubrir cualquier costo, pérdida o daños en los que se pudiera incurrir.

## 12. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

12.1 El Proveedor deberá proporcionar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo en cumplimiento con toda la legislación, leyes, reglas, regulaciones, y códigos de práctica relevantes, guía y otros requerimientos de cualquier organismo del gobierno o gubernamental relevante. En la medida en la que dichas regulaciones sean informativas y no obligatorias, el estándar de cumplimiento que debe lograr el Proveedor debe estar alineado al cumplimiento de las mejores prácticas de la industria relevantes que se acepten de manera general.

12.2 El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir con las Listas de ABB de Substancias Prohibidas y Restringidas y con los informes y otros requerimientos en relación a los Minerales en Conflicto que se encuentran disponibles en [www.abb.com](http://www.abb.com) - **Suministro-Cumplimiento del Material**, o de otra manera y deberá proporcionar al Cliente los documentos, certificados y declaraciones respectivas si así se solicita. Cualquier declaración que haga el Proveedor al Cliente (ya sea directamente o indirectamente, por ejemplo cuando aplique, vía el Sistema de ABB de Registro y Pre Calificación del Proveedor) con relación a los materiales

utilizados para o relacionados con los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo se considerarán como una declaración de conformidad con el Contrato.

12.3 El Proveedor declara y garantiza que tiene conocimiento de, y que cumple y seguirá cumpliendo a cabalidad con todas las leyes, regulaciones, instrucciones y políticas aplicables de comercio y de aduanas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asegurar todas los requerimientos de autorización, pruebas de origen, licencias de importación y exportación y exenciones de las mismas, y de hacer todos los registros adecuados con los cuerpos gubernamentales y/o notificaciones relacionadas con la proveeduría de servicios, la liberación o transferencia de bienes, hardware, software y de tecnología a ciudadanos no mexicanos en la República Mexicana o fuera de ella.

12.4 Ningún material o equipo incluido o utilizado en los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo se originará de ninguna empresa o país que se encuentre en cualquier lista de embargo relevante emitida por la autoridad en el país donde los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo se usarán o una autoridad que de otra manera tenga influencia sobre el equipo y el material que forma parte de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo. Si cualquiera de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo son o van a ser objeto de restricciones de exportación, será la responsabilidad del Proveedor informar con prontitud al Cliente por escrito sobre los detalles de dichas restricciones.

12.5 Ambas Partes garantizan que ninguna de ellas hará ningún pago, regalo, u otro compromiso con sus clientes, funcionarios o agentes de gobierno, directores y empleados de cada una de las Partes o a ninguna otra parte de manera directa o indirecta, y que cada una de las Partes no tiene conocimiento de que la otra Parte o cualquier tercero lo hará de manera directa o indirecta, de una manera contraria a las leyes aplicables (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las reglas de la FCPA (U.S Foreign Corrupt Practices Act) siglas en ingles de las leyes de anti corrupción de los Estados Unidos de América y OECD (Convention Combating Bribery of Foreign Officials) y que está de acuerdo en obedecer y conducirse bajo dichos parámetros y reglas de anticorrupción ,deberán cumplir con todas las leyes, regulaciones, ordenanzas y reglas relevantes en relación al soborno y la corrupción. Nada en el Contrato hará que cualquiera de las Partes o cualquiera de sus Filiales incurra en la responsabilidad de reembolsar al otro por ninguna contraprestación otorgada o prometida.

12.6 El Proveedor por medio de la presente reconoce y confirma que el Proveedor ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y del Código de Conducta del Proveedor de ABB o que se le ha proporcionado información de cómo tener acceso a ambos Códigos de Conducta en línea en [www.abb.com/Integrity](http://www.abb.com/Integrity). El Proveedor está obligado y acepta realizar sus obligaciones contractuales de conformidad con Los Códigos de Conducta de ABB, incluyendo más no limitado a todos los requerimientos de empleo, salud, seguridad y de medio ambiente que se especifican en el mismo.

12.7 ABB ha establecido los siguientes canales de reporte en donde el Proveedor y sus empleados pueden reportar violaciones que sospechen a las leyes, políticas o estándares de conducta aplicables: Portal de Internet: [www.abb.com/Integrity](http://www.abb.com/Integrity) - **Canales de Reporte**; teléfono y dirección de correo: especificada en este portal de internet.

12.8 Cualquier violación de una obligación contenida en esta Cláusula 12 se considerará un incumplimiento a las disposiciones esenciales del Contrato. Cualquier incumplimiento material de cualquiera de las Partes concederá el derecho a la otra Parte de rescindir el Contrato con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier derecho o recurso adicional de conformidad con dicho Contrato o ley aplicable.

12.9 No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato, el Proveedor deberá, sin ninguna limitación, indemnizar y eximir de responsabilidad al Cliente de cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, gasto o daños que se originen o que estén relacionados con cualquier violación de las obligaciones mencionadas anteriormente, y con la terminación del Contrato o que se origine de restricciones de exportación encubiertas por el Proveedor. Con respecto a las restricciones de exportación únicamente atribuibles al uso de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo por parte del Cliente, el ahora nombrado compromiso solo aplicará en la medida en que el Proveedor tenga conocimiento de ello o que razonablemente haya estado al tanto de dicho uso.

12.10 El Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales, órdenes ejecutivas, reglas, regulaciones y ordenanzas que podrían ser aplicables al desempeño de las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Contrato y/o una Orden. En caso de que el Contrato o una Orden esté sujeta a mandatos de contratación gubernamentales, el Cliente lo declarará así en la portada del presente documento, y si se encuentran

estipulados, como condición para su efectividad, el Proveedor deberá certificar al Cliente, en un escrito por separado, que cumple con todos los requerimientos de contratación del gobierno aplicables al Cliente, al Proveedor, y a los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo.

12.11 El Proveedor deberá notificar al Cliente de todos los “materiales peligrosos” (según se defina ese término en los estatutos aplicables federales, estatales y locales) y cualquier otra identificación de materiales que se utilicen en la proveeduría de Servicios o contenidos en los Bienes y/o Productos del Trabajo como lo requiera el Cliente ocasionalmente, y proporcionar todas las instrucciones necesarias para su manejo especial. El Proveedor deberá proporcionar al Cliente copias de todas las “hojas de datos de seguridad del material” aplicables para dichos materiales a más tardar en la fecha de envío de conformidad con el Contrato.

### **13. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS.**

13.1 El Proveedor deberá:

13.1.1 A menos que se haya acordado de otra manera por escrito, mantener en estricta confidencia todos los Datos del Cliente y cualquier otra información relacionada con el negocio, los productos y/o tecnologías del Cliente o de sus Filiales que el Proveedor obtenga en conexión con los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo a ser proporcionados (ya sea antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a los empleados, agentes o subcontratistas u otros terceros a lo estrictamente necesario lo mismo que para el propósito del suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo al Cliente. El Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros estén sujetos a y que cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad tal como son aplicables para el Proveedor y serán responsables de cualquier divulgación no autorizada.

13.1.2 Aplicará resguardos apropiados, adecuados al tipo de Datos del Cliente que se deban proteger, contra su acceso no autorizado o la divulgación de Datos del Cliente y protegerá dichos Datos del Cliente de conformidad con los estándares de protección aceptados generalmente en la industria, o de la misma manera y al mismo nivel que protege su propia información confidencial y con derechos de propiedad intelectual - cualquiera de los estándares que sea el mayor. El Proveedor podrá divulgar información

confidencial a los “Destinatarios Adicionales Permitidos” (lo cual significa los representantes autorizados del Proveedor, incluyendo auditores, consejeros legales, consultores y asesores) siempre y cuando dichos Destinatarios Adicionales Permitidos firmen junto con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los que se encuentran en el presente o, cuando sea aplicable, se les requiera cumplir con códigos de conducta profesional asegurando la confidencialidad de dicha información;

13.1.3 No (I) utilizará los Datos del Cliente para ningún otro propósito que el de suministrar los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, ni (II) reproducirá los Datos del Cliente en su totalidad o en parte de ninguna manera excepto cuando así sea requerido por los documentos contractuales respectivos, ni (III) divulgará Datos del Cliente a ningún tercero, excepto a Destinatarios Adicionales Permitidos o con el previo consentimiento por escrito del Cliente;

13.1.4 Instalará y actualizará bajo su propio costo el software de protección antivirus y los parches de seguridad del sistema operativo adecuados para todos los equipos y el software utilizado en relación con el suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo;

13.1.5 Informará al Cliente sin demora sobre cualquier sospecha de vulnerabilidad en la seguridad de los datos o de otros incidentes o irregularidades relacionadas con los Datos del Cliente.

13.2 El Proveedor está de acuerdo con permitir al Cliente proporcionar cualquier información que reciba del Proveedor a cualquier Filial del Cliente. El Proveedor deberá obtener de antemano todas las aprobaciones o consentimientos necesarios por parte del Cliente para proporcionar dicha información a las Filiales del Cliente si dicha información es confidencial por cualquier razón o si está sujeta a la protección de datos aplicable o a las leyes y regulaciones de privacidad.

13.3 En caso de que el tipo de los Datos del Cliente afectados sean particularmente sensibles y por ello, de acuerdo a la opinión del Cliente, requiera un acuerdo de confidencialidad y no divulgación por separado, el Proveedor se compromete a celebrar dicho contrato. Lo mismo aplica a temas relacionados con la privacidad de datos que no estén cubiertos por esta Cláusula 13 y que podrían requerir un contrato de procesamiento de datos de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

13.4 Las obligaciones de conformidad con esta Cláusula 13 existen por un periodo indefinido de tiempo y

por lo tanto sobrevivirán a la expiración o terminación del Contrato en cualquier caso.

#### **14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**

14.1 Sin perjuicio a la ley aplicable o a menos que de otra manera se haya acordado entre las partes, el Proveedor deberá compensar al Cliente por/de todos los daños y pérdidas relacionadas con los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo (I) por el violaciones al Contrato por parte del Proveedor y (II) por cualquier reclamación que haya hecho un tercero (incluyendo empleados del Proveedor) en contra del Cliente en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, excepto por la Indemnización de los DPI (Derechos de Propiedad Intelectual) para la cual aplica exclusivamente la Cláusula 11 (Propiedad Intelectual) y en todos los casos en la medida de la respectiva responsabilidad, pérdida, daño, lesión, costo o gasto en el que se haya incurrido, que se relacione con o que surja de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo proporcionados por el Proveedor y sus subcontratistas. A solicitud del Cliente, el Proveedor deberá defender al Cliente contra cualquier reclamación de terceros.

14.2 El Proveedor será responsable del control y el manejo de todos sus empleados, sus proveedores y/o subcontratistas, y será responsable de los actos, incumplimientos, negligencia u obligaciones de cualquiera de sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, sus agentes, sirvientes u obreros a tal grado como si fueran los actos, incumplimientos, negligencia u obligaciones del Proveedor.

14.3 Las disposiciones de esta Cláusula 14 sobrevivirán a cualquier realización, aceptación o pago conforme al Contrato y se extenderán a cualquier sustitución o reemplazo de Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que suministre el Proveedor al Cliente.

14.4 El Proveedor mantendrá en vigor, y a solicitud proporcionará evidencia de un seguro de responsabilidad adecuado y póliza de seguro de responsabilidad del empleador e indemnización por accidentes del trabajo conforme a la ley con una aseguradora de buena reputación y en buen estado financiero. Nada de lo contenido en esta Cláusula 14 liberará al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades contractuales u otras responsabilidades legales. El monto asegurado no podrá considerarse ni interpretarse como una limitante de responsabilidad.

14.5 El Cliente se reserva el derecho de compensar cualquier reclamación de conformidad con el Contrato en cualquier monto que se le deba al Proveedor.

## **15. PERÍODO Y TERMINACIÓN**

15.1 El Cliente podrá rescindir un Contrato entre las partes por conveniencia, todo o en parte, proporcionando al Proveedor notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal evento el Cliente deberá pagar al Proveedor el valor de las partes ya entregadas pero no pagadas de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo proporcionando y comprobando los costos directos razonables en los que haya incurrido el Proveedor por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo aún no suministrados ni pagados, sin embargo en ningún caso mayor al precio acordado por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo de conformidad con el respectivo Contrato. No se le deberá ninguna compensación adicional al Proveedor. La compensación por cualquier gasto hecho en relación a los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que aún no se hayan suministrado se excluirá expresamente.

15.2 En caso de que el Proveedor no cumpla con el Contrato, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el Contrato si el Proveedor no toma una acción adecuada para remediar la violación dentro de las primeras 48 horas como lo solicite el Cliente de conformidad con la Cláusula 10.1. En tal evento, el Cliente no tendrá la obligación de compensar al Proveedor por partes de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo que ya hayan sido entregados, suministrados pero no pagados y el Proveedor estará obligado de rembolsarle al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo y a recibir la devolución de Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo a su costo y riesgo (del Proveedor).

15.3 El Cliente tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato con un efecto inmediato sin dilación dando notificación por escrito al Proveedor, en caso de que se realice o se aplique una orden en el ínterin, o se apruebe un arreglo voluntario, o que se presente una petición de una orden de bancarrota o se realice una orden de bancarrota en contra del Proveedor o que surja cualquier circunstancia que le otorgue el derecho al tribunal o a un acreedor de nombrar un interventor, interventor administrativo o un administrador o que presente una petición de disolución o que realice una orden de disolución o se realice otra acción similar o equivalente en contra del Proveedor debido a su insolvencia o a consecuencia de la deuda.

15.4 A la terminación el Proveedor regresará inmediatamente y al costo del Proveedor de manera segura al Cliente toda la propiedad respectiva del Cliente (incluyendo todos los Datos del Cliente, documentación, y una retransferencia/transferencia de la Propiedad Intelectual aplicable) e información del Cliente que se encuentre en la posesión del Proveedor o bajo control del Proveedor y proporcionará al Cliente la información y documentación completa sobre los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo ya suministrados o las respectivas partes de éste.

## **16. FUERZA MAYOR**

16.1 Ninguna de las Partes será responsable por cualquier demora en la realización o por el incumplimiento al realizar sus obligaciones de conformidad con un Contrato si la demora o incumplimiento son resultado de un evento de "Fuerza Mayor". Para aclarar, Fuerza Mayor significa un evento que no lo pudo prever la Parte afectada al momento de la celebración del respectivo Contrato, que es inevitable y que se encuentra fuera del control razonable de la Parte afectada, y el cual no es responsabilidad de la Parte afectada, siempre y cuando dicho evento impida a la Parte afectada realizar sus obligaciones de conformidad con el Contrato respectivo a pesar de todos los esfuerzos razonables, y que la Parte afectada proporcione notificación a la otra Parte dentro de cinco (5) días naturales a partir de la ocurrencia del respectivo evento de Fuerza Mayor.

16.2 Si un evento de Fuerza Mayor ocurre y excede treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato relevante sin dilación con una notificación por escrito a la otra Parte sin responsabilidad para la otra Parte. Cada Parte hará los esfuerzos razonables para minimizar los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor.

## **17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

17.1 El Proveedor no cederá, ni subcontratará, transferirá, ni pignorará el Contrato, ni ninguna parte de éste (incluyendo cualquier cuenta por cobrar monetaria del Cliente) sin aprobación previa por escrito del Cliente.

17.2 El Cliente en cualquier momento podrá ceder, transferir, pignorar o negociar de cualquier otra manera todos o cualquiera de sus derechos de conformidad con el Contrato a cualquiera de sus propias Filiales.

## **18. NOTIFICACIONES**

Toda notificación deberá entregarse enviándose por correo registrado, servicio de mensajería y paquetería, fax o por

correo electrónico a la dirección de la Parte relevante como se estipula en el Contrato o a otra dirección que dicha Parte haya notificado por escrito a la otra para dicho propósito. El correo electrónico y el fax requieren expresamente una confirmación por escrito emitida por la Parte que recibe. Los recibos leídos de manera electrónica no podrán considerarse bajo ninguna circunstancia como una confirmación de una notificación.

## **19. RENUNCIAS**

El incumplimiento de hacer cumplir o ejercer, en cualquier momento o por cualquier periodo, cualquier término del Contrato no constituye, y no se interpretará como una renuncia ha dicho término y no afectará más adelante el derecho de hacer cumplir dicho término o cualquier otro término aquí contenido.

## **20. LEYES APLICABLES Y CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS**

20.1 El Contrato (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los Bienes y/o Servicios/GTC DE ABB) se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, de igual forma se renuncia a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancía, y la ley de Nueva York con respecto a los conflictos de la ley.

20.2 Para las cuestiones de solución de controversias, en las que el Cliente y el Proveedor se encuentren registrados en el mismo país, cualquier controversia o diferencia que surja o que esté relacionada con el Contrato, incluyendo cualquier cuestión relacionada con su existencia, validez, o terminación o las relaciones legales que se hayan establecido por ello, las cuales no se puedan conciliar de manera amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

20.3 En caso de cualquier controversia, la Parte perdedora deberá reembolsar a la Parte exitosa los honorarios de los abogados y otros costos en los que se haya incurrido razonablemente en relación a la controversia.

## **21. DIVISIBILIDAD**

La invalidez o incapacidad de hacer cumplir cualquiera de los términos o de los derechos que surjan conforme al Contrato no afectará adversamente la validez o exigibilidad de hacer cumplir los términos y derechos restantes, y se le

dará efecto al Contrato como si la disposición ilegal o inoperante se hubiera borrado y se hubiera reemplazado con una disposición con efecto económico similar a aquel de la disposición borrada si esto puede lograrse con otra disposición.

## **22. SUPERVIVENCIA**

22.1 Se contempla que las disposiciones de los Bienes y/o Servicios/GTC de ABB en las cuales, ya sea que, se manifieste que sobrevivirán a su terminación o debido a su naturaleza o contexto, sobrevivirán a dicha terminación y permanecerán en pleno vigor y efecto sin perjuicio de dicha terminación.

22.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 9 (Garantía), 10 (Recursos), 11 (Propiedad Intelectual), 13 (Confidencialidad, Seguridad de Datos, Protección de Datos) y 14 (Responsabilidad e Indemnización) sobrevivirán a la terminación.

## **23. TOTALIDAD**

El Contrato constituye el contrato completo y el entendimiento entre las Partes y reemplaza cualquier contrato, entendimiento o arreglo previo entre las Partes con respecto a su objeto, ya sea oral o por escrito.

## **24. RELACIÓN DE LAS PARTES**

24.1 La relación de las Partes es la de partes independientes negociando bajo igualdad de condiciones y nada en el Contrato se interpretará como para constituir al Proveedor como un agente o empleado del Cliente o para tener ningún tipo de sociedad con el Cliente, y el Proveedor no está autorizado para representar al Cliente como tal.

24.2 Se acuerda expresamente que el Contrato no implica ninguna relación de empleo entre el Cliente y el Proveedor, o entre el Cliente y los empleados del Proveedor que estén asignados a la celebración del Contrato. El Cliente estará libre de cualquier responsabilidad u obligación directa o indirecta de trabajo, seguridad social o impuestos con respecto al Proveedor y sus empleados asignados a la prestación de los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo de conformidad con el Contrato.

## **25. GARANTÍAS ADICIONALES**

Las Partes deberán realizar y ejecutar todas aquellas acciones y cosas adicionales que se requieran razonablemente para dar pleno efecto a los derechos proporcionados y a las transacciones contempladas por el Contrato.